

ESTATUTO SOCIAL



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P003259

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 10 COPIAS

GY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes diez (10) de septiembre del año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Doctor **TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**, Gerente General y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"** conforme consta del documento que como habilitante se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar como en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

1 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
3 Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Asociación Mutualista
4 de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" al tenor siguiente:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el Doctor Trajano Ernesto
6 Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario
7 Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y Representante legal
8 de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
9 "Pichincha" conforme consta de la copia debidamente certificada del
10 documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme
13 a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. **SEGUNDA.-**
14 **ANTECEDENTES:** a) La Superintendencia de Bancos y Seguros del
15 Ecuador mediante Resolución número JB guión dos cero uno dos guión
16 dos tres ocho siete (No. JB-2012-2387) de veinte y seis (26) de diciembre
17 de dos mil doce (2012) reformó el Capítulo I "Norma para la constitución,
18 organización, funcionamiento y liquidación de la asociaciones mutualistas
19 de ahorro y crédito para la vivienda", del Título XXII "De las disposiciones
20 especiales para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la
21 vivienda", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley
22 General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de
23 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta
24 Bancaria. B) La Junta General de Socios de la Asociación Mutualista de
25 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", celebrada en la ciudad de
26 Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve (29) de Mayo de dos mil
27 trece (2013), con el objeto de adecuar el Estatuto a las necesidades que
28 debe enfrentar el Sistema Mutual, en armonía con la Ley General de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Instituciones del Sistema Financiero, su Reglamento General y las
2 disposiciones contenidas en las Resoluciones de la Junta Bancaria
3 relativas a los Principios de Buen Gobierno Corporativo y a las Normas
4 de Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las
5 Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda,
6 respectivamente, acordó reformar su Estatuto en los siguientes términos:
7 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA, CONSTITUCIÓN,**
8 **DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
9 **UNO: NATURALEZA JURÍDICA.-** La Asociación Mutualista de Ahorro y
10 Crédito para la Vivienda "Pichincha", es una Institución Financiera de
11 Derecho Privado, cuya actividad principal es la captación de recursos del
12 público para destinarlos al financiamiento de vivienda, la construcción y el
13 bienestar familiar de sus Socios y clientes, que se rige por la "Codificación
14 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", su
15 "Reglamento General", "las Normas de Constitución, Organización,
16 Funcionamiento y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro
17 y Crédito para la Vivienda", expedida por la Junta Bancaria", el presente
18 Estatuto y demás disposiciones legales aplicables; actúa y opera bajo el
19 control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se somete a las
20 normas de solvencia y prudencia financiera, y de contabilidad que se
21 dictaren para el efecto.- **ARTÍCULO DOS: PERSONERÍA JURÍDICA.-**
22 Mutualista Pichincha tiene personalidad jurídica propia, distinta a la de sus
23 Socios y como tal actuará judicial y extrajudicialmente por medio de su
24 Representante Legal.- Podrá dictar Reglamentos y Políticas internas de
25 acuerdo con la Ley, este Estatuto y demás disposiciones aplicables.-
26 **ARTÍCULO TRES: CONSTITUCIÓN.-** La Asociación Mutualista de
27 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" se constituyó mediante
28 Acuerdo Número Dos Mil Doscientos Noventa y Uno del Primero de

1 Septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), expedido por el
2 Ministerio de Previsión Social y Trabajo, en virtud del cual se aprobó su
3 Estatuto original.- **ARTÍCULO CUATRO: DENOMINACIÓN.**- El nombre o
4 denominación que utiliza en sus actividades es de "Asociación Mutualista
5 de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha", pudiendo utilizar también
6 la denominación de "Mutualista Pichincha".- **ARTÍCULO CINCO:**
7 **OBJETIVOS.**- Los objetivos principales de Mutualista Pichincha son:
8 **Uno.**-Estimular y promover el ahorro a través de las distintas modalidades
9 permitidas por la Ley; **Dos.**- Destinar sus recursos principalmente al
10 financiamiento de vivienda, programas de construcción y actividades que
11 miren el bienestar familiar de sus Socios y Clientes; **Tres.**-Realizar todas
12 las operaciones financieras permitidas a las Mutualistas por la Ley
13 General de Instituciones del Sistema Financiero; y, **Cuatro.**- Los demás
14 contemplados en la Ley, Codificación de Resoluciones de la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el Estatuto
16 y demás disposiciones que a futuro se expidieren y le fueren aplicables.
17 Para el cumplimiento de sus objetivos, Mutualista Pichincha podrá
18 celebrar toda clase de actos y contratos, invertir, previa autorización de la
19 Superintendencia de Bancos y Seguros, en Instituciones de Servicios
20 Auxiliares del Sistema Financiero de giro inmobiliario o en otras
21 instituciones de servicios auxiliares calificadas por la Superintendencia de
22 Bancos y Seguros, cuyo objeto exclusivo se relacione con las actividades
23 propias del giro del negocio; y, en general en todas aquellas instituciones,
24 empresas o compañías permitidas por la Ley. La inversión deberá
25 evidenciarse en la composición de los activos de la Mutualista Pichincha.
26 Podrá intervenir como parte en toda clase de juicios por intermedio de su
27 Representante Legal, Apoderado General o de Apoderados Especiales,
28 de acuerdo con la Ley, las Normas de Constitución, Organización,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Funcionamiento y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro
2 y Crédito para la Vivienda, expedidas en la Codificación de Resoluciones
3 de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria y
4 este Estatuto, que sean acordes con su objeto o convenientes para su
5 cumplimiento. **ARTÍCULO SEIS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
6 Mutualista Pichincha es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá
7 abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio
8 nacional o del exterior con sujeción a la Ley y los Reglamentos.-
9 **ARTÍCULO SIETE: DURACIÓN.-**El plazo de duración de Mutualista
10 Pichincha es indefinido. **ARTÍCULO OCHO: CAPITAL SOCIAL.-** El
11 capital social de Mutualista Pichincha será variable e ilimitado; dicho
12 capital estará representado por Certificados de Aportación pagados por
13 sus Socios.- Para efectos de este Estatuto, se entenderá como Certificado
14 de Aportación aquel que representa la participación de los Socios en el
15 capital social de la Mutualista Pichincha, confiriéndoles derecho a voz y a
16 un voto, independientemente del número de Certificados de Aportación
17 que cada Socio pague; ninguna persona natural o jurídica podrá poseer
18 en Certificados de Aportación, directa o indirectamente más allá del monto
19 establecido en la Ley y demás disposiciones que se expidan para el
20 efecto. En ningún caso se restringirá el ingreso de nuevos Socios, así se
21 haya alcanzado el monto mínimo del Capital Social, debido a su
22 característica de variable e ilimitado.- El Certificado de Aportación tendrá
23 un valor nominal de Cien Dólares de los Estados Unidos de América
24 (USD \$ 100,00) mismo que deberá ser pagado en su totalidad. Los
25 Certificados de Aportación no son redimibles y podrán ser transferidos
26 libremente por los Socios, quienes deberán notificar de dicha
27 transferencia a la Mutualista Pichincha, mediante comunicación escrita
28 dirigida a su Representante Legal; la transferencia de los Certificados de

1 Aportación surtirá efecto desde la fecha de su Registro; el Cesionario
2 deberá exigir la certificación del registro de la transferencia de sus
3 Certificados de Aportación, para ejercer sus derechos. El Ingreso y salida
4 de los Socios es libre, condicionado a las disposiciones de la Ley, la
5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y
6 Seguros y de la Junta Bancaria, y el presente Estatuto. Los Certificados
7 de Aportación podrán ser registrados electrónicamente
8 (desmaterializados) o representados en títulos impresos específicos para
9 este fin. El Gerente General de Mutualista Pichincha será el responsable
10 de llevar el registro de la titularidad y de las transferencias realizadas
11 sobre los Certificados de Aportación. Sólo el Socio que conste inscrito
12 como tal podrá ejercer los derechos inherentes al Certificado de
13 Aportación. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DERECHOS, FACULTADES Y**
14 **OPERACIONES.- ARTÍCULO NUEVE: EMISIÓN DE LOS**
15 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los Certificados de Aportación
16 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados y firmados por
17 el Presidente del Directorio y Gerente General. Podrán emitirse los títulos
18 que comprenden cualquier número de certificados pero haciendo constar
19 en ellos la numeración de estos últimos. La Mutualista se regirá por el
20 reglamento que emitirá para este efecto.- **ARTÍCULO DIEZ:**
21 **OPERACIONES PERMITIDAS.-** Mutualista Pichincha podrá realizar todas
22 las operaciones constantes en la Ley General de Instituciones del Sistema
23 Financiero, en moneda de curso legal o en otras divisas permitidas por la
24 Ley, para lo cual cumplirá con los requisitos, formalidades y disposiciones
25 que para el efecto expida la Junta Bancaria o la Superintendencia de
26 Bancos y Seguros.- **ARTÍCULO ONCE: INVERSIONES.-** Mutualista
27 Pichincha, a más de las facultades sobre el destino de sus recursos,
28 podrá invertir en proyectos específicos orientados al desarrollo de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 vivienda y construcción. Así mismo, previa autorización de la
2 Superintendencia de Bancos y Seguros, podrá invertir en Instituciones de
3 Servicios Auxiliares del Sistema Financiero de giro inmobiliario o en otras
4 instituciones de Servicios Auxiliares calificadas por la Superintendencia de
5 Bancos y Seguros, cuyo objeto exclusivo se relacione con las actividades
6 propias del giro del negocio y, en general en todas aquellas instituciones,
7 empresas o compañías permitidas por la Ley.- Las inversiones propias en
8 proyectos específicos orientados al desarrollo de la vivienda y la
9 construcción, no podrán exceder los límites establecidos en las
10 disposiciones legales pertinentes. En ningún caso un solo proyecto de
11 inversión podrá exceder los límites establecidos en las disposiciones
12 legales pertinentes. El total del cupo deberá estar distribuido en varias
13 inversiones, mismas que deberán estar sujetas a las disposiciones que
14 dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. **CAPÍTULO TERCERO.-**
15 **DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.- ARTÍCULO**
16 **DOCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno y la
17 Administración de Mutualista Pichincha, estará a cargo de la Junta
18 General de Socios o de Representantes de Socios, del Directorio y del
19 Gerente General, o quien haga sus veces, quien la administrará.- **TÍTULO**
20 **I.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO TRECE: SOCIOS.-** Son Socios de
21 Mutualista Pichincha, las personas naturales o jurídicas que mantengan
22 Certificados de Aportación pagados.- Mutualista Pichincha tiene facultad
23 para establecer los requisitos para adquirir, suspender o perder la calidad
24 de Socio.- **ARTÍCULO CATORCE: PERDIDA DE LA CALIDAD DE**
25 **SOCIO.-** Perderán la calidad de Socio de Mutualista Pichincha: **Uno.-**
26 Quienes transfieran conforme a la Ley, el Estatuto y demás disposiciones
27 aplicables, sus Certificados de Aportación; **Dos.-** Quienes fallecieren, en
28 cuyo caso el o los herederos, previo haber demostrado esta calidad

1 conforme a la Ley, serán registrados como titulares del Certificado de
2 Aportación; en caso de pluralidad de herederos, obligatoriamente deberán
3 nombrar un procurador común con plenas facultades para que ejerza los
4 derechos políticos; de no proceder en esta forma, no podrán ejercer su
5 derecho a voto; **Tres.-** Quienes fueren declarados en quiebra, insolvencia
6 o declaración judicial de interdicción. En estos casos los Certificados de
7 Aportación se pondrán a disposición de la respectiva Autoridad y se
8 procederá de acuerdo con la Ley; **Cuatro.-** Quienes incurrieren en
9 cualquiera de las siguientes causales de separación, previa resolución del
10 Directorio: a) Cometimiento de actos desleales graves contrarios a las
11 finalidades y objetivos de Mutualista Pichincha y que atenten contra su
12 prestigio y solvencia; b) Reiterado incumplimiento de las obligaciones
13 contraídas con ésta; c) Ejecución de actos dolosos que perjudiquen a
14 Mutualista Pichincha y/o sean atentatorios a la moral y buenas
15 costumbres; y d) Presentación a Mutualista Pichincha de datos, informes
16 o documentos falsos.- Para la aplicación de estas sanciones, el Directorio
17 notificará los cargos al Socio por escrito y le concederá un término de seis
18 días para que los conteste y presente las pruebas de descargo. Vencido
19 dicho término, el Directorio resolverá lo que fuere pertinente.- Sí el
20 Directorio resolviera la separación del Socio, a éste se le suspenderán los
21 derechos políticos, salvo que una autoridad Administrativa o Judicial
22 disponga lo contrario.- **ARTÍCULO QUINCE: DERECHOS DE LOS**
23 **SOCIOS.-** Son derechos de los Socios: **Uno.-** Asistir personalmente o por
24 medio de Mandatario, debidamente acreditado mediante carta poder o
25 instrumento público, a la Junta General de Socios e intervenir con voz y
26 voto en las deliberaciones de la Junta, únicamente cuando se trate de
27 Junta General de Socios; **Dos.-** Elegir y ser elegido como Representante
28 de los Socios de acuerdo a lo establecido en este Estatuto; **Tres.-** Ser

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 elegido como Miembro o Vocal del Directorio de acuerdo a lo establecido
2 en este Estatuto y demás normas aplicables; **Cuatro.-** Recibir el valor
3 proporcional de los excedentes anuales que le correspondiere, en función
4 de su participación en el capital social de Mutualista Pichincha, conforme
5 lo resuelva la Junta General de Socios o Representantes de Socios,
6 según el caso y la Ley; **Cinco.-** Ejercer las funciones o encargos que le
7 asigne la Junta General de Socios o Representantes de Socios; **Seis.-**
8 Informarse de la gestión económica de Mutualista Pichincha examinando
9 los balances y estados financieros y demás documentos pertinentes
10 contenidos en la convocatoria, durante los ocho días anteriores a la fecha
11 prevista para la realización de la Junta General Ordinaria; **Siete.-** Solicitar
12 por escrito la convocatoria a Junta General Extraordinaria, cuando al
13 menos fuese solicitada por el veinte y cinco por ciento del total de Socios,
14 debiendo expresar el o los motivos para tal convocatoria; en caso de que
15 la Junta se integre con Representantes de Socios, ellos podrán solicitar
16 por escrito la convocatoria a Junta, en los mismos términos de este
17 numeral; **Ocho.-** Impugnar las resoluciones adoptadas por la Junta
18 General ya sea de Socios o Representantes de Socios, asistentes a la
19 correspondiente Junta, mediante pedido escrito con el respaldo de las
20 firmas de por lo menos el veinte y cinco por ciento del total de Socios o
21 Representantes de Socios, según sea el caso; y **Nueve.-** Las demás que
22 señala la Ley, las Resoluciones de la Junta Bancaria, la Superintendencia
23 de Bancos y Seguros y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS:**
24 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los Socios:
25 **Uno.-** Cumplir con el presente Estatuto; **Dos.-** Desempeñar los encargos
26 que les asigne la Junta General de Socios o Representantes de Socios o
27 el Directorio; **Tres.-** Cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Socios o Representantes de Socios y del Directorio; **Cuatro.-**

1 Proporcionar la información exacta y veraz y la documentación auténtica
2 que les exija Mutualista Pichincha; **Cinco.-** Pagar los Certificados de
3 Aportación; y **Seis.-** Las demás que señala la Ley, las Resoluciones de la
4 Junta Bancaria, la Superintendencia de Bancos y Seguros, el presente
5 Estatuto y los Reglamentos y Políticas internas que dictare el Directorio.
6 **ARTÍCULO DIECISIETE: PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS.-**
7 Ningún Socio podrá interferir en la gestión administrativa de Mutualista
8 Pichincha, ni exigir información económica y financiera diferente a la
9 relacionada en el numeral seis (6) del Artículo Quince del presente
10 Estatuto. **TÍTULO II.- DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS.-**
11 **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS.-**
12 Para efectos de la integración de las Juntas Generales, en el caso que los
13 Socios de Mutualista Pichincha iguallen o superen el número de
14 trescientos (300), éstos deberán elegir Representantes de Socios.- En el
15 caso de que el número de Socios sea entre trescientos y quinientos se
16 deberá elegir un número de Representantes de Socios equivalente al
17 diez por ciento de los Socios; en el caso de que el número de Socios
18 llegare a ser superior a quinientos, el número de Representantes de
19 Socios no podrá ser superior a cincuenta.- Los Representantes de Socios
20 serán elegidos de conformidad con el Reglamento que para este
21 propósito aprobará la Junta General de Socios.- Los Representantes de
22 Socios, tendrán derecho a percibir un valor por concepto de dietas y
23 gastos de movilización y alojamiento de conformidad con la Política
24 establecida por el Comité de Retribuciones. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**
25 **REQUISITOS PARA SER ELECTO REPRESENTANTE DE LOS**
26 **SOCIOS.-** Para ser electo Representante de los Socios es necesario:
27 **Uno.-** Acreditar la calidad de Socio con por lo menos veinte (20)
28 Certificados de Aportación; **Dos.-** No haber incurrido en morosidad por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 obligaciones directas por más de sesenta (60) días antes de la fecha de
2 convocatoria a elecciones, ni haber incurrido en castigo de sus
3 operaciones durante los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria
4 a elecciones, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un
5 certificado otorgado por un buró de información crediticia o el organismo
6 que corresponda; **Tres.-** Cumplir con los demás requisitos que exija la
7 Ley, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y
8 Seguros y de la Junta Bancaria y demás normas que se expidan para el
9 efecto; y **Cuatro.-** No ser funcionario, empleado o contratista de
10 Mutualista Pichincha, al momento de su elección o después de la misma.
11 Los Representantes de los Socios serán electos para períodos de cuatro
12 años y podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente.
13 Transcurrido un período podrán ser reelegidos nuevamente, conforme las
14 disposiciones legales vigentes.- **ARTÍCULO VEINTE: PÉRDIDA DE LA**
15 **CALIDAD DE REPRESENTANTE DE SOCIOS.-** Los Representantes de
16 Socios perderán su calidad, si dejan de ser Socios de Mutualista
17 Pichincha o si posteriormente incurrieren en cualquiera de las
18 prohibiciones establecidas en la Ley, demás normas aplicables, el
19 presente Estatuto y el Reglamento que se expida para el efecto.- **TÍTULO**
20 **III.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIUNO: JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General es el máximo órgano interno de gobierno
22 de Mutualista Pichincha, y estará integrada por todos los Socios, pero si
23 Mutualista Pichincha iguala o supera los trescientos (300) Socios, las
24 Juntas Generales serán de Representantes de Socios. En el caso de que
25 Mutualista Pichincha llegare a contar con un número de hasta quinientos
26 Socios, estos estarán representados por el diez por ciento de los mismos,
27 mientras que, en el caso que llegare a superar los quinientos Socios, el
28 número de Representantes de Socios no podrá superar los cincuenta.- Si

1 la Junta se integra por Representantes de Socios, en caso de ausencia de
2 los Principales, actuarán los respectivos Suplentes, pero en ningún caso
3 podrán asistir simultáneamente el Principal y el Suplente.- Presidirá la
4 Junta General el Presidente del Directorio de Mutualista Pichincha y
5 actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- **ARTÍCULO**
6 **VEINTIDOS: MODALIDADES DE INTEGRACIÓN.**- Las Juntas Generales
7 podrán ser de Socios ó de Representantes de Socios, conforme lo
8 dispuesto en el artículo veinte y tres (23) del presente Estatuto.-
9 **ARTÍCULO VEINTRES: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales
10 pueden ser de carácter ordinario o extraordinario de Socios o
11 Representantes de Socios, según sea el caso.- **ARTÍCULO**
12 **VEINTICUATRO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General
13 sesionará ordinariamente por convocatoria efectuada por el Presidente
14 dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio
15 anual, con el fin de conocer y resolver sobre el informe del Directorio
16 relativo a la marcha de la institución, los estados financieros, el informe
17 del Auditor externo que lo hará en su calidad de auditor y comisario; el
18 informe del auditor interno y los demás informes que la normativa vigente
19 requiera sean conocidos por la Junta General, así como decidir respecto
20 de la distribución de los excedentes y demás asuntos puntualizados en el
21 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**
22 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, por
24 pedido de las dos terceras partes de los Miembros o Vocales del
25 Directorio; o, por lo menos, por el veinticinco por ciento de los Socios o de
26 los Representantes de Socios o por el Gerente General.- Ante la negativa
27 o falta de convocatoria, el Superintendente de Bancos y Seguros, podrá
28 convocar en forma directa para tratar los asuntos puntualizados en la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTISEIS: DE LA CONVOCATORIA.**- La
2 convocatoria a Junta General, en la que necesariamente se hará
3 constar el orden del día, deberá ser efectuada mediante publicación en
4 uno de los periódicos de mayor circulación nacional, con por lo menos
5 ocho (8) días de anticipación al de celebración de la Junta. En el plazo
6 determinado no se contará ni el día de la publicación ni el de la
7 celebración de la Junta.- Adicionalmente, se colocarán carteles con la
8 convocatoria a la Junta en cada una de las Agencias donde funcione la
9 entidad.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: AUSENCIA O NEGATIVA DEL**
10 **PRESIDENTE PARA CONVOCAR A JUNTA.**- Ante la ausencia o
11 negativa del Presidente para convocar a Junta, el Superintendente de
12 Bancos y Seguros, podrá disponer al Gerente General o a quien haga sus
13 veces, que convoque a Junta General de Socios o de Representantes de
14 Socios, cuando a su juicio sea necesario precautelar la estabilidad y
15 solvencia de la entidad, o ante la ausencia o negativa del Gerente
16 General, el Superintendente de Bancos y Seguros realizará la
17 convocatoria directamente.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: CONTENIDO DE**
18 **LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General ordinaria o
19 extraordinaria sea de Socios o Representantes de Socios contendrá:
20 **Uno.**- El llamamiento a los Socios o Representantes de Socios, según
21 sea el caso, de Mutualista Pichincha, con la expresa mención del nombre
22 de la misma; **Dos.**- El llamamiento a los Miembros o Vocales del
23 Directorio, Gerente General, Auditores Interno y Externo, este último, en
24 sus calidades de auditor y comisario, así como los miembros de Comités
25 cuya presencia se estime necesaria; **Tres.**- La dirección precisa y exacta
26 del local en el que se celebrará la Junta, que deberá estar ubicado en el
27 domicilio principal de Mutualista Pichincha; pudiendo ser cambiado solo
28 en casos excepcionales y debidamente fundamentados; **Cuatro.**- La

1 fecha y hora de iniciación de la Junta, la cual estará comprendida entre
2 las ocho horas (08h00) y veinte horas (20h00); **Cinco.**-La indicación
3 clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
4 Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o
5 remisiones en términos generales a la ley y reglamentos; debiendo
6 hacerse mención expresa del acto o actos que se han de conocer y
7 resolver en la respectiva Junta; **Seis.**- La dirección de la oficina en la que
8 se encuentren los documentos que serán conocidos por la Junta General
9 y que deben estar a disposición de los Socios o Representantes de
10 Socios, con ocho (8) días previos a la fecha de la Junta; **Siete.**- El nombre
11 y cargo de la persona que suscribe la convocatoria de conformidad con la
12 ley y el presente Estatuto; **Ocho.**- La indicación expresa sobre el quórum
13 de instalación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto social;
14 **Nueve.**- El nombre, apellido y cargo del funcionario que actuará como
15 Secretario de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el
16 presente Estatuto; y **Diez.**- La convocatoria llevará la firma autógrafa del
17 convocante, cuyo original formará parte del expediente de la Junta
18 General respectiva.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: QUORUM.**- Para que
19 haya quórum en la primera convocatoria, se necesitará la concurrencia de
20 por lo menos la mitad más uno de los Socios o Representantes de Socios
21 de Mutualista Pichincha, según corresponda. En segunda convocatoria se
22 sesionará con el número de Socios o Representantes de Socios
23 concurrentes según sea el caso. La segunda convocatoria a Junta
24 General deberá realizarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la
25 fecha en que fuera convocada la primera y no podrá modificarse el orden
26 del día original para el que fuera citada. Las decisiones que se adopten en
27 primera o segunda convocatoria serán por mayoría absoluta, es decir, la
28 mitad más uno de los Socios o Representantes de Socios presentes con

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 los que se instaló el quórum.- **ARTÍCULO TREINTA.: DISMINUCIÓN DE**
2 **INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cuando el número de
3 integrantes de la Junta General de Representantes de Socios disminuya a
4 menos del cincuenta por ciento (50%) del número de conformación
5 previsto en el estatuto, se convocará en concordancia a lo que establezca
6 el Reglamento de Elecciones en un plazo no mayor a quince (15) días a
7 elecciones para elegir Representantes de Socios y completar el número,
8 quienes continuarán en funciones hasta completar el período
9 correspondiente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DERECHO A VOTO.-**
10 Los Socios o Representantes de Socios según corresponda, ejercerán su
11 derecho a voto en la Junta general, de Socios o Representantes de
12 Socios, tanto para elegir dignidades como para aprobar los balances y
13 estados financieros o las propuestas que se presenten.- Cada Socio o
14 Representante de Socio, tiene derecho a un solo voto, que lo ejercerá en
15 forma personal, directa y secreta.- Si un Socio no pudiere acudir a una
16 Junta General, podrá designar a otro Socio como delegado a través de
17 una carta poder debidamente calificada por la Comisión Electoral. Ningún
18 Socio podrá representar a más de cinco Socios. No obstante lo señalado,
19 a través de delegaciones no se podrá alcanzar una mayoría que
20 represente más del cincuenta por ciento (50%) del número de Socios y/o
21 de la totalidad de los certificados de aportación de Mutualista Pichincha.
22 Si la Junta se integra por Representantes de Socios, en caso de ausencia
23 de los principales actuarán los respectivos suplentes, pero en ningún caso
24 podrán asistir simultáneamente principal y suplente. Cuando la modalidad
25 de integración de la Junta General es por Representantes de Socios, los
26 Miembros o Vocales del Directorio Principales y Suplentes en funciones
27 que ostenten la calidad de Socios, integrarán por propio derecho la Junta
28 General y tendrán derecho a voz y un voto, debiendo abstenerse de votar

1 en aquellos asuntos relacionados con su gestión.- **ARTÍCULO TREINTA**
2 **Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
3 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios o Representantes
4 de Socios: **Uno.**- Conocer y resolver las reformas del estatuto social, las
5 que entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de
6 Bancos y Seguros; **Dos.**- Elegir de entre los Socios o de fuera de su seno
7 a los Miembros o Vocales del Directorio, en un número de cinco, los que
8 tendrán sus respectivos suplentes, de los cuales al menos tres Miembros
9 o Vocales Principales y tres Miembros o Vocales Suplentes, deberán ser
10 Socios de Mutualista Pichincha; la elección será mediante votación
11 escrita, universal, directa y secreta por el sistema de lista completa; **Tres.**-
12 Separar de sus cargos a los Miembros o Vocales del Directorio que
13 incurrieren en faltas graves, debidamente comprobadas a juicio de la
14 Junta General de Socios o de Representantes de Socios, según sea el
15 caso; principalizar a sus suplentes y elegir sus reemplazos, los que
16 actuarán por el tiempo que faltare para completar el período para el que
17 fueron elegidos los Miembros separados; **Cuatro.**- Conocer sobre la
18 separación definitiva de uno o más Miembros o Vocales del Directorio
19 Principales o Suplentes; para este caso, en la siguiente Junta General se
20 deberá elegir los nuevos Miembros o Vocales del Directorio hasta
21 completar el número requerido en los Estatutos, quienes permanecerán
22 en funciones hasta terminar el periodo para el cual fueron elegidos los
23 renunciantes; por lo tanto, deberá constar en la convocatoria a la Junta
24 General, dentro del orden del día, la elección de los nuevos Miembros o
25 Vocales del Directorio; **Cinco.**- Elegir al Auditor Externo de la terna
26 propuesta al Directorio por el Comité de Auditoría, los cuales deben estar
27 previamente calificados por la Superintendencia de Bancos y de Seguros,
28 quien cumplirá las funciones de Comisario entre las otras determinadas



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 en la ley, por el período de un año, así como removerlo conforme a lo
2 establecido en el artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley General de
3 Instituciones del Sistema Financiero; **Seis.-** Elegir al Auditor Interno
4 considerando la propuesta hecha al Directorio por el Comité de Auditoría,
5 el cual debe estar previamente calificado por la Superintendencia de
6 Bancos y Seguros, así como removerlo conforme a lo establecido en el
7 artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley General de Instituciones del
8 Sistema Financiero; **Siete.-** Elegir al representante principal y suplente,
9 que integrará el Comité de Retribuciones, mismos que durarán dos años
10 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un período adicional;
11 **Ocho.-** Elegir al representante que integrará el Comité de Ética, el mismo
12 que deberá ser calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
13 **Nueve.-** Conocer y resolver sobre el informe del Directorio, relativo a la
14 marcha de Mutualista Pichincha y los estados financieros, así como los
15 informes de los auditores interno y externo, éste último en su calidad de
16 auditor y comisario; **Diez.-** Conocer y resolver sobre la distribución de los
17 excedentes anuales que hubieren, considerando las deducciones legales,
18 y distribuyéndolos entre los Socios y la reserva legal que contenga el
19 patrimonio histórico acumulado, a prorrata de su participación; **Once.-**
20 Aprobar el Reglamento de Elecciones de Mutualista Pichincha; **Doce.-**
21 Elegir a dos Miembros Principales y sus respectivos suplentes para que
22 integren la Comisión Electoral; **Trece.-** Acordar el valor de los Certificados
23 de Aportación; **Catorce.-** Conocer y aprobar las políticas generales sobre
24 la cual se construirá la escala de dietas para los Miembros o Vocales del
25 Directorio; honorarios, remuneraciones y compensaciones de ejecutivos,
26 propuesta por el Comité de Retribuciones. Cada Miembro o Vocal
27 Principal del Directorio percibirá por concepto de dietas una suma fija
28 mensual que se pagará en proporción al número de sesiones completas

1 asistidas. **Quince.-** Resolver en última instancia los casos de separación
2 de los Socios por cometimiento de faltas graves debidamente
3 comprobadas, una vez que el Directorio se haya pronunciado en primera
4 instancia; **Dieciséis.-** Acordar la fusión, absorción, escisión, conversión,
5 asociación, disolución voluntaria y liquidación forzosa de Mutualista
6 Pichincha, previa la presentación de los estados financieros con corte a la
7 fecha en que se tome la decisión, con el voto conforme de al menos las
8 dos terceras partes del número de Socios o Representantes de Socios de
9 Mutualista Pichincha; **Diecisiete.-** Autorizar la adquisición de inmuebles
10 destinados a considerarse como activos fijos, su gravamen o enajenación
11 por el monto que llegare a determinarse en las normas legales
12 correspondientes; y, **Dieciocho.-** Las demás establecidas en la ley y en el
13 presente Estatuto así como las normas de carácter general aprobadas por
14 la Junta Bancaria. **ARTICULO TREINTA Y TRES: RESOLUCIONES.-** Las
15 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más
16 uno de los Socios o Representantes de Socios con los que se instaló el
17 quórum. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 Del resultado de las votaciones se dejará constancia en un acta suscrita
19 por el Presidente y el Secretario de la Junta General. **ARTÍCULO**
20 **TREINTA Y CUATRO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** De las
21 sesiones de Junta General se levantarán actas suscritas por el Presidente
22 y el Secretario. Dichas actas, junto con la lista firmada por los asistentes y
23 el expediente certificado, con los documentos sobre los temas tratados,
24 se remitirán, por parte de Mutualista Pichincha, a la Superintendencia de
25 Bancos y Seguros, en el término de ocho (8) días contados a partir de la
26 fecha de la Junta. De la misma manera, Mutualista Pichincha comunicará
27 a la Superintendencia de Bancos y Seguros la designación de Directores,
28 Representantes Legales y Auditores, en el mismo término. **TÍTULO IV.**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. DEL
2 DIRECTORIO.- El Directorio es un órgano de gobierno de Mutualista
3 Pichincha, con amplias facultades de administración, gestión, facultado
4 para delegar algunas de sus funciones de administración; siendo
5 responsables solidariamente por las resoluciones que se adopten y por
6 los actos de la administración. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:
7 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO O VOCAL DEL DIRECTORIO.-
8 Tendrán derecho a ser elegidos Miembros o Vocales del Directorio, las
9 personas naturales que hayan sido Socios por lo menos durante cuatro
10 (4) años antes de la fecha de la Junta y acrediten haber mantenido,
11 durante el año inmediato anterior a dicha fecha, por lo menos diez (10)
12 Certificados de Aportación. Los Miembros o Vocales del Directorio, que
13 sean Socios de Mutualista Pichincha, perderán su calidad si
14 posteriormente dejaren de tener el número de certificados mínimos
15 requeridos. Para ser electo Miembro o Vocal del Directorio, deberá
16 cumplir con los siguientes requisitos: **Uno.-** Poseer título universitario,
17 mínimo de tercer nivel, según las definiciones de los literales b) o c) del
18 artículo ciento dieciocho (118) de la Ley Orgánica de Educación Superior,
19 en áreas tales como derecho, economía, administración de empresas,
20 finanzas o en profesiones relacionadas con las funciones que
21 desempeñarán conforme al objeto social de Mutualista Pichincha; y,
22 experiencia de por lo menos tres (3) años; o, a falta de título universitario,
23 experiencia en el manejo de instituciones del sistema financiero no menor
24 de cinco (5) años; **Dos.-** No encontrarse incursos en las prohibiciones
25 señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, la
26 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y
27 Seguros y de la Junta Bancaria y demás disposiciones que se expidan
28 para el efecto; **Tres.-** No ser vinculado con otros Miembros o Vocales del



1 Directorio y administradores, funcionarios y proveedores de servicios de la
2 Mutualista Pichincha. Los términos vinculados, administradores y
3 funcionarios para este efecto son los definidos por la Junta Bancaria; Para
4 ser electo Miembro o Vocal de Directorio sin contar con la calidad de
5 Socio, se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los
6 numerales anteriores. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:**
7 **INHABILIDADES.-** No podrán ser Miembros o Vocales del Directorio, ni
8 Gerente General, ni Subgerente General quienes se encuentren
9 impedidos para ello, en virtud de lo establecido en el artículo treinta y
10 cuatro (34) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.
11 Serán removidos quienes se encuentren incurso en los casos
12 establecidos en el artículo treinta y cinco (35) del mismo cuerpo legal.
13 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-**
14 El Directorio de Mutualista Pichincha será elegido por la Junta General de
15 Socios o Representantes de Socios, según corresponda, y estará
16 conformado e integrado por personas naturales, en un número de cinco,
17 los que tendrán sus respectivos suplentes, de los cuales al menos tres
18 Miembros o Vocales Principales y tres Miembros o Vocales Suplentes,
19 deberán ser Socios de Mutualista Pichincha. Serán elegidos por
20 períodos de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez para el
21 período siguiente. Luego de transcurrido un período, podrán ser
22 reelegidos nuevamente de conformidad con estas disposiciones. Las
23 competencias y atribuciones del Directorio no pueden ser objeto de
24 delegación. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: DEL PRESIDENTE Y**
25 **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente y el
26 Vicepresidente del Directorio, serán elegidos por este organismo de entre
27 sus Miembros para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos
28 hasta por un período adicional. El Presidente del Directorio, lo será

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

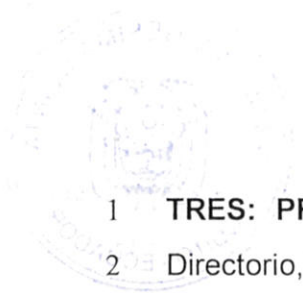
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 también de la Junta General de Socios o Representantes de Socios,
2 según sea el caso. **ARTÍCULO CUARENTA: DE LAS SESIONES DEL**
3 **DIRECTORIO.**- El Directorio sesionará semanalmente o con la frecuencia
4 que sea necesaria, previa convocatoria realizada por el Presidente, al
5 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y conocerá los asuntos
6 que consten en el respectivo Orden del Día. A las sesiones del Directorio
7 podrán asistir sin derecho a voto, los Miembros o Vocales del Directorio
8 Suplentes que fueren invitados y que no actúen en reemplazo de un
9 Miembro o Vocal Principal. Extraordinariamente, y de acuerdo a las
10 necesidades institucionales, podrán mantenerse sesiones virtuales
11 utilizando cualquier mecanismo tecnológico del cual se dejará constancia.
12 Estas tendrán la misma validez que las sesiones presenciales, para
13 atender de manera eficaz y oportuna el desempeño de sus funciones.
14 Previa a la sesión del Directorio, se remitirá a los Miembros o Vocales la
15 información que será conocida y tratada. Para que haya quórum se
16 requerirá la concurrencia de tres Miembros o Vocales. **ARTÍCULO**
17 **CUARENTA Y UNO: DIRECTORIO UNIVERSAL.**- El Directorio podrá
18 reunirse sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos los
19 Miembros o Vocales del Directorio Principales y resuelvan por
20 unanimidad realizar la sesión, suscribiendo todos los asistentes la
21 correspondiente acta. Se podrá utilizar cualquier mecanismo de
22 comunicación electrónica, del cual se pueda tener constancia escrita, a fin
23 de contar con la aceptación de todos los Miembros o Vocales del
24 Directorio en la respectiva resolución. Las resoluciones se tomarán por
25 mayoría simple de votos. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: DE LAS**
26 **ACTAS DE REUNIÓN DEL DIRECTORIO.**- De las reuniones del
27 Directorio se levantarán las actas respectivas, mismas que deben ser
28 suscritas por el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO CUARENTA Y**



1 **TRES: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- Los Miembros o Vocales del
2 Directorio, no obstante el vencimiento de su período, continuarán
3 ejerciendo sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados por
4 los nuevos Miembros que deberán ser calificados por la
5 Superintendencia de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO CUARENTA Y**
6 **CUATRO.- RESPONSABILIDAD:** Los Miembros o Vocales del Directorio
7 serán civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el
8 cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Los Miembros o
9 Vocales del Directorio y el Gerente General, o quien haga sus veces en
10 caso de ausencia temporal o definitiva, serán responsables de las
11 operaciones que realice la Mutualista Pichincha, según lo previsto en la
12 Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: **Uno.-**
14 Definir las políticas financiera, crediticia e inmobiliaria de la Mutualista
15 Pichincha y controlar su ejecución; **Dos.-** Analizar y pronunciarse sobre
16 los informes de riesgo crediticio y la proporcionalidad y vigencia de las
17 garantías otorgadas; igualmente procederá en lo que le fuere aplicable,
18 con las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del
19 dos por ciento del patrimonio técnico; **Tres.-** Nombrar, previa petición del
20 Gerente General, a un Apoderado General; **Cuatro.-** Implementar la
21 política de retribuciones aprobada por la Junta General; **Cinco.-** Nombrar
22 y remover al Gerente General y Subgerente General por causas legales
23 debidamente justificadas y fijar su remuneración; **Seis.-** Conocer y
24 resolver sobre la renuncia presentada por sus Miembros; o, en el caso de
25 separación definitiva de un Miembro o Vocal del Directorio, informar de
26 ella a la siguiente Junta General y a la Superintendencia de Bancos y
27 Seguros, debiendo principalizar al suplente que corresponda. Los así
28 principalizados actuarán por el resto del período de los reemplazados;

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **Siete.-** Presentar para conocimiento y resolución de la Junta General de
2 Socios o Representantes de Socios, según sea el caso, a través de su
3 Presidente, los estados financieros y el informe anual de labores; **Ocho.-**
4 Autorizar la adquisición de inmuebles destinados a considerarse como
5 activos fijos, su gravamen o enajenación hasta por los montos que
6 determinen las disposiciones legales respectivas; **Nueve.-** Aprobar y
7 reformar el presupuesto anual de Mutualista Pichincha; **Diez.-** Establecer
8 las normas y las políticas de capitalización, mediante la oferta de
9 Certificados de Aportación necesarios de acuerdo a los intereses y
10 proyecciones institucionales, respetando los derechos establecidos en la
11 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Resoluciones de la
12 Junta Bancaria del Ecuador, y demás disposiciones aplicables; **Once.-**
13 Designar a la firma calificadora de riesgos de la nómina presentada por el
14 Comité de Auditoría; **Doce.-** Conocer los informes que presente el
15 Gerente General sobre la situación financiera de Mutualista, el
16 diagnóstico de riesgos y su impacto en el patrimonio, el cumplimiento del
17 plan estratégico, así como el informe anual correspondiente y tomar las
18 decisiones que estime apropiadas; **Trece.-** Decidir en primera instancia la
19 separación de Socios por causas graves debidamente comprobadas,
20 garantizando al Socio el derecho al debido proceso; **Catorce.-** Conocer
21 las comunicaciones del organismo de control de acuerdo con lo previsto
22 en la Ley y disponer el cumplimiento de las disposiciones, observaciones
23 o recomendaciones; **Quince.-** Presentar a la Junta General de
24 Representantes de Socios, según sea el caso, las propuestas del Comité
25 de Auditoría, para la designación de Auditores Externo e Interno, las
26 cuales deben estar previamente calificadas por la Superintendencia de
27 Bancos y Seguros; **Dieciséis.-** Aprobar y reformar el Código de Ética y de
28 Buen Gobierno Corporativo; **Diecisiete.-** Informar sobre la gestión

1 correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y las
2 posiciones de riesgo asumidas por la Mutualista Pichincha en los
3 diferentes tipos de riesgo y las acciones de control recomendadas para
4 minimizar tales posiciones; **Dieciocho.-** Determinar las situaciones en que
5 se puede limitar el derecho al acceso a la información y establecer los
6 mecanismos a través de los cuales se asegure la debida confidencialidad;
7 **Diecinueve.-** Expedir, reformar o derogar los Reglamentos Internos;
8 **Veinte.-** Presentar a la Junta General de Socios o Representantes de
9 Socios, según corresponda, a través de su Presidente, el informe anual
10 de labores; **Veinte y Uno.-** Fijar y autorizar anualmente los montos dentro
11 de los cuales el Gerente General y Subgerente General podrán celebrar
12 actos, contratos, gastos y en general obligar a Mutualista Pichincha;
13 **Veinte y Dos.-** Crear y conformar las Comisiones del Directorio necesarias
14 para la mejor marcha de las actividades institucionales; **Veinte y Tres.-**
15 Evaluar la actuación del Gerente General; **Veinte y Cuatro.-** Por pedido
16 expreso, conceder licencia para ausentarse al Presidente, Miembros o
17 Vocales del Directorio, Gerente General y Subgerente General; **Veinte y**
18 **Cinco.-** Resolver y autorizar la participación y auspicio de la Institución en
19 organismos gremiales nacionales o internacionales necesarios y
20 convenientes para su actividad, de acuerdo a los reglamentos y políticas
21 internos; **Veinte y Seis.-** Acordar alianzas, asociaciones, uniones
22 accidentales o temporales o participaciones comerciales con personas
23 naturales o jurídicas para el ejercicio y desarrollo de actividades propias
24 de su objeto social; **Veinte y Siete.-** Autorizar la condonación de
25 obligaciones o de deudas, conforme al manual de crédito; **Veinte y**
26 **Ocho.-** Autorizar la inversión en instituciones de Servicios Auxiliares del
27 Sistema Financiero de giro inmobiliario o en otras instituciones de
28 Servicios Auxiliares calificadas por la Superintendencia de Bancos y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Seguros, cuyo objeto exclusivo se relacione con las actividades propias
2 del giro del negocio y, en general en todas aquellas instituciones,
3 empresas o compañías permitidas por la Ley; **Veinte y Nueve.-** Fijar la
4 política salarial, de remuneraciones y beneficios para funcionarios y
5 empleados; **Treinta.-** Designar al Secretario de la Comisión Electoral; y,
6 **Treinta y Uno.-** Las demás asignadas por la Ley, Reglamentos y el
7 presente Estatuto. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: CESE DE**
8 **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS O VOCALES DEL DIRECTORIO.-**
9 Los Miembros o Vocales del Directorio cesaran en sus funciones por
10 las siguientes causales: **Uno.-** Por terminación del periodo de sus
11 nombramientos, y siempre que fuesen legalmente reemplazados; **Dos.-**
12 Por renuncia aceptada por el Directorio; **Tres.-** Por remoción acordada
13 por la Junta General de Socios o Representantes de Socios según sea el
14 caso; **Cuatro.-** Por Resolución del Directorio por no cumplir con los
15 Reglamentos y Políticas internas del Directorio; **Cinco.-** Si se incurriera en
16 una o cualquiera de las prohibiciones contenidas en la Ley y el presente
17 Estatuto; **Seis.-** Por no poseer el número mínimo de los Certificados de
18 Aportación exigidos por este Estatuto. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.-**
19 **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
20 será elegido para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
21 hasta por un periodo adicional y sus atribuciones serán las siguientes:
22 **Uno.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General Ordinaria y
23 Extraordinaria de Socios o Representantes de Socios según
24 corresponda; **Dos.-** Convocar a reuniones del Directorio y presidirlas;
25 **Tres.-** Convocar a sesiones de la Comisión Ejecutiva y presidirlas;
26 **Cuatro.-** Convocar a reuniones del Directorio al Miembro o Vocal
27 Suplente ante la falta o ausencia temporal del Miembro o Vocal Principal;
28 **Cinco.-** Invitar a reuniones del Directorio al Miembro o Vocal Suplente

1 que corresponda; **Seis.-** Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones
2 legales, reglamentarias y estatutarias, así como las resoluciones de la
3 Junta General y las dictadas por el Directorio; **Siete.-** Suscribir,
4 conjuntamente con el Secretario, las actas de las reuniones del Directorio
5 y la Junta General, así como los Reglamentos, Políticas internos que
6 expida; **Ocho.-**Dirimir con su voto en caso de empate, las resoluciones del
7 Directorio; **Nueve.-** Las demás que le asigne la Junta General de Socios o
8 Representantes de Socios, el Directorio, la Ley, el presente Estatuto y
9 demás disposiciones legales pertinentes. **TÍTULO VI.- DEL**
10 **VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: DEL**
11 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente tendrá las funciones que le fije el
12 Directorio. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: SUBROGACIÓN.-** En
13 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará el
14 Vicepresidente o el Miembro o Vocal del Directorio que sea designado en
15 cada ocasión. **TÍTULO VII.- DEL SECRETARIO.- ARTÍCULO**
16 **CINCUENTA: EL SECRETARIO.-** El Directorio designará de entre sus
17 miembros al Secretario del Directorio, cuyas atribuciones y deberes serán
18 las siguientes: **Uno.-** Redactar las Actas de Directorio y suscribirlas con el
19 Presidente; **Dos.-** Comunicar las resoluciones del Directorio a quien
20 corresponda; **Tres.-** Mantener bajo su responsabilidad los libros de actas
21 de las sesiones del Directorio; **Cuatro.-** Conferir, previa autorización del
22 Presidente, copias certificadas de los documentos que reposen en los
23 archivos del Directorio; **Cinco.-** Enviar a la Superintendencia de Bancos y
24 Seguros, las actas del Directorio debidamente aprobadas; y, **Seis.-** Las
25 demás que le asigne el Directorio, el Presidente o le confieran la Ley, el
26 Reglamento y este Estatuto.- **TÍTULO VIII.- DE LAS COMISIONES DEL**
27 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: DE LAS COMISIONES**
28 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio creará y conformará las Comisiones



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 necesarias para la mejor marcha de las actividades de Mutualista
2 Pichincha, que funcionarán de acuerdo al reglamento que se expida para
3 el efecto. Cada Comisión podrá estar integrada por uno o más Miembros
4 o Vocales Principales o Suplentes del Directorio y por los Funcionarios de
5 Mutualista Pichincha que el Directorio resuelva y se podrán reunir con la
6 frecuencia que sea necesaria. Cada Comisión elegirá un Presidente, el
7 que deberá convocar directamente las sesiones con por lo menos
8 cuarenta y ocho horas de anticipación; en la convocatoria se establecerá
9 el orden del día. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: DE LA COMISIÓN**
10 **EJECUTIVA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el
11 Directorio, obligatoriamente, dispondrá de una Comisión Ejecutiva
12 integrada por el Presidente y Vicepresidente del Directorio y por el
13 Gerente General, con voz y voto y que tendrá como objetivo fundamental
14 servir de vínculo entre el Directorio y la Administración de la Institución.
15 Sus principales atribuciones serán: **Uno.-** Autorizar operaciones, gastos
16 e inversiones dentro de los límites que fije el Directorio; **Dos.-** Apoyar al
17 Gerente General, en la administración de los negocios institucionales y
18 evaluar las propuestas que la administración desee presentar al
19 Directorio, cuando corresponda; **Tres.-** Presentar al Directorio sus
20 recomendaciones respecto a acciones que a ese nivel deban ejecutarse
21 para la buena marcha institucional; **Cuatro.-** Cumplir con todas aquellas
22 tareas que le sean específicamente delegadas por el Directorio; **Cinco.-**
23 Informar al Directorio sobre las resoluciones adoptadas; **Seis.-** Ejercer los
24 demás deberes y atribuciones que le asigne el Directorio. **ARTÍCULO**
25 **CINCUENTA Y TRES: DE LA COMISIÓN ELECTORAL.-** Para la
26 realización de todo proceso electoral se dispondrá de una Comisión
27 Electoral y su funcionamiento será regulado por el Reglamento de
28 Elecciones que se dicte para el efecto, conforme lo establecido en el



1 numeral once (11) del artículo treinta y dos (32) del presente Estatuto.
2 **TÍTULO IX.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO CINCUENTA Y**
3 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será el
4 representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la
5 administrará bajo la vigilancia y control del Directorio, será de libre
6 remoción y nombrado sin sujeción a plazo, y deberá contar con la
7 calificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros. En caso de
8 ausencia definitiva lo subrogará quien designe el Directorio de
9 conformidad con este el Estatuto; y en caso de ausencia temporal, lo
10 subrogará, con plenitud de atribuciones, el Subgerente General quien
11 debe cumplir los mismos requisitos exigidos para el Gerente General.
12 Deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos y de
13 Seguros. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil del
14 cantón Quito.- Para ser Gerente General, no se requiere ser Socio de la
15 Mutualista Pichincha, se requiere tener título profesional y académico de
16 tercer nivel en derecho, administración de empresas, economía y finanzas
17 o ciencias afines, debidamente registrado en la SENECYT o acreditar
18 experiencia mínima de cinco (5) años en cargos afines y no encontrarse
19 incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley y las
20 normas emitidas por la Junta Bancaria. En atención a la naturaleza
21 jurídica de la función de representante legal que desempeña el Gerente
22 General, su gestión se sujetará a las normas del mandato en los términos
23 del Código Civil. Para posesionarse de su cargo, deberá presentar una
24 declaración juramentada de que no se encuentra incurso en las
25 prohibiciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema
26 Financiero, y que cumpla con lo dispuesto en la Codificación de
27 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta
28 Bancaria. El Gerente General deberá entregar anualmente al Directorio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

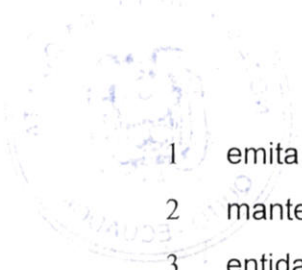
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 una declaración juramenta en la cual conste que no se encuentra incurso
2 en ninguna de las prohibiciones señaladas por la Ley General de
3 Instituciones del Sistema Financiero y en la Codificación de
4 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta
5 Bancaria.- **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
7 atribuciones del Gerente General: **Uno.-** Representar judicial y
8 extrajudicialmente a la Mutualista Pichincha; **Dos.-** Suscribir los
9 documentos públicos o privados que fueren necesarios en representación
10 de la Mutualista Pichincha, de acuerdo a lo que establece el presente
11 estatuto; **Tres.-** Otorgar o revocar poderes a funcionarios de Mutualista
12 Pichincha, bajo su responsabilidad, para determinadas operaciones
13 generales o específicas; o para asuntos judiciales, de lo cual informará al
14 Directorio y observará las disposiciones Reglamentarias expedidas por el
15 Directorio para tal efecto. Para el otorgamiento de poderes generales,
16 requerirá la autorización del Directorio; **Cuatro.-** Participar con voz
17 informativa en las sesiones del Directorio; **Cinco.-** Informar al Directorio al
18 menos mensualmente, de las operaciones de crédito, inversiones y
19 contingentes realizadas con una misma persona o firma vinculada, que
20 sean superiores al dos por ciento (2%) del patrimonio técnico de la
21 Mutualista Pichincha; **Seis.-** Presentar para aprobación del Directorio, el
22 Plan Estratégico, el Plan Operativo y el presupuesto anual de la
23 Mutualista Pichincha; **Siete.-** Responder por la marcha administrativa,
24 operativa y financiera de Mutualista Pichincha e informar, al menos
25 trimestralmente al Directorio, de los resultados; **Ocho.-** Cumplir y hacer
26 cumplir a los Socios las disposiciones emanadas de la Junta General de
27 Socios o Representantes de Socios, según corresponda y del Directorio
28 así como observar y cumplir, según el caso, las recomendaciones que



1 emita la Superintendencia de Bancos y Seguros; **Nueve.-** Actualizar y
2 mantener bajo su custodia los inventarios de bienes y valores de la
3 entidad; **Diez.-** Contratar, remover, sancionar y fijar las remuneraciones,
4 bonos y más retribuciones a los funcionarios y empleados de Mutualista
5 Pichincha de acuerdo a las políticas que fije el Comité de Retribuciones,
6 el Directorio, según sea el caso, cuyo nombramiento o remoción no sea
7 de competencia de otro órgano de la entidad. El rubro global de
8 remuneraciones deberán constar en el presupuesto de la entidad; **Once.-**
9 Suministrar la información que le soliciten los Socios, Representantes de
10 Socios, órganos internos de Mutualista Pichincha, la Superintendencia de
11 Bancos y Seguros y otras instituciones, de acuerdo con la Ley; **Doce.-**
12 Informar al Directorio sobre la situación financiera y de riesgos de la
13 entidad y su impacto en el patrimonio, cumplimiento del plan estratégico, y
14 sobre otros que sean solicitados, así como presentar el informe anual de
15 gestión; **Trece.-** Mantener los controles y procedimientos adecuados para
16 asegurar el control interno; **Catorce.-** Delegar o revocar delegaciones
17 conferidas a otros funcionarios de Mutualista Pichincha, de lo cual
18 informará al Directorio, sin que ello implique exonerarse de la
19 responsabilidad legal; **Quince.-** Participar en los diferentes Comités
20 creados por las normas de carácter general expedidas por la Junta
21 Bancaria y en las Comisiones que creare el Directorio; **Dieciséis.-** Llevar
22 y mantener actualizado el libro de aportaciones y Socios, bajo su
23 responsabilidad; **Diecisiete.-** Ejecutar las políticas de tasas de interés y
24 de tarifas por servicios establecidas por el Directorio del Banco Central del
25 Ecuador y la Junta Bancaria, respectivamente, de acuerdo a los
26 lineamientos fijados por el Directorio de acuerdo con la ley; **Dieciocho.-**
27 Poner en conocimiento del Directorio, en la próxima reunión que éste
28 celebre, toda comunicación de la Superintendencia que contenga

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 observaciones, y cuando así lo exija, dejando constancia de ello en el
2 acta de la sesión en la que constará además la Resolución adoptada por
3 el Directorio. Copia certificada se remitirá a la Superintendencia dentro de
4 los ocho (8) días siguientes de realizada la sesión; **Diecinueve.-** Adoptar
5 las medidas administrativas que fueren necesarias para optimizar la
6 eficiencia de la Mutualista Pichincha dentro de las políticas que fije el
7 Directorio; **Veinte.-** Autorizar la participación de funcionarios de la
8 institución en eventos nacionales o internacionales que tengan relación
9 con el giro ordinario del negocio de Mutualista Pichincha, de lo cual se
10 informará al Directorio; **Veinte y uno.-** Realizar toda clase de actos,
11 suscribir los contratos propios del giro del negocio de Mutualista
12 Pichincha, que sean necesarios para el fiel cumplimiento de sus fines y
13 objetivos, con las limitaciones del presente estatuto; **Veinte y dos.-** Las
14 demás que sean inherentes al ejercicio y naturaleza de sus funciones y
15 que no estén atribuidas en forma expresa al Directorio de la Institución; y,
16 **Veinte y tres.-** Todos los demás deberes y atribuciones que le
17 correspondan por la ley, el presente Estatuto y los Reglamentos internos.
18 A falta de disposición Estatutaria o de resolución de la Junta que
19 determinen otros deberes y atribuciones, se entenderá que el Gerente
20 General o quien haga sus veces, está facultado para representar a la
21 Mutualista Pichincha, judicial y extrajudicialmente y para realizar toda
22 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
23 fueren extraños al Estatuto, de aquellos que pudieren impedir que
24 posteriormente la Mutualista Pichincha cumpla sus fines y de todo lo que
25 implique reforma Estatutaria. **TÍTULO X.- DEL SUBGERENTE**
26 **GENERAL.- ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: DEL SUBGERENTE**
27 **GENERAL.-** El Directorio designará al Subgerente General, que deberá
28 cumplir los mismos requisitos que el Gerente General, y tendrá las

1 siguientes funciones: **Uno.-** Subrogar al Gerente General en caso de
2 falta, impedimento o ausencia temporal. En caso de falta definitiva del
3 Gerente General, el Directorio resolverá lo más conveniente para la
4 Institución; **Dos.-** Aprobar y suscribir los actos y contratos hasta la cuantía
5 que anualmente determine el Directorio; **Tres.-** Aprobar los gastos e
6 inversiones, en la cuantía que anualmente determine el Directorio;
7 **Cuatro.-** Participar en los Comités y las Comisiones que creare el
8 Directorio; **Cinco.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los
9 Reglamentos y demás Políticas internas pertinentes; **Seis.-** Ejercer los
10 demás deberes y atribuciones que le asigne la Junta General de Socios y
11 Representantes de Socios, el Directorio, el Presidente y el Gerente
12 General de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
13 **CINCUENTA Y SIETE: OTROS DEBERES Y DERECHOS DE LOS**
14 **SOCIOS, REPRESENTANTES DE SOCIOS, MIEMBROS O VOCALES**
15 **DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL.-**
16 Los Socios, Representantes de los Socios, Miembros o Vocales del
17 Directorio, el Gerente General y Subgerente General, deberán cumplir
18 con los siguientes deberes: **Uno.- Deber de Diligencia.-** Deberán cumplir
19 los deberes impuestos por las leyes y el presente Estatuto, con el
20 propósito de tener presente la protección de los intereses del público.
21 **Dos.- Deber de Lealtad.-** Deberán obrar de buena fe en interés de
22 Mutualista Pichincha, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de
23 negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su
24 cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de
25 personas a ellos vinculadas. **Tres.- Deber de comunicación y**
26 **tratamiento de los conflictos de interés.-** Deberán comunicar a los
27 cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, directo o indirecto,
28 que pudieran tener frente al interés general de Mutualista Pichincha. En

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al
2 Directorio u organismo que haga sus veces o en los Comités en que
3 participe, el director deberá abstenerse de votar. **Cuatro.- Deber de no**
4 **competencia.-** Deberán comunicar la participación accionarial que
5 tuvieren en el capital de las entidades de la competencia, así como los
6 cargos y las funciones que ejerzan en las mismas. **Cinco.- Deber de**
7 **secreto.-** Mientras ostenten esta calidad y después de cesar en esta,
8 deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial,
9 datos o antecedentes que conozcan, conforme lo establece la Ley
10 General de Instituciones del Sistema Financiero respecto del Sigilo
11 Bancario. **Seis.- Derecho al uso de los activos.-** No podrán utilizar para
12 su uso personal los activos de Mutualista Pichincha, ni tampoco valerse
13 de su posición para obtener una ventaja patrimonial. **Siete.- Derecho de**
14 **información.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, podrán
15 exigir información sobre cualquier aspecto de Mutualista Pichincha,
16 examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con
17 los responsables de las distintas gerencias, salvo que se trate de
18 información confidencial. Así mismo, disponer de información acerca de
19 los asuntos a tratar en la Junta de Socios o Representantes de Socios,
20 según sea el caso, o sesiones del Directorio. Podrán solicitar por su
21 propia iniciativa y sin requerir autorización alguna, la información referida
22 directamente al funcionario responsable de área con las limitaciones
23 establecidas en la Ley, las disposiciones de la Junta Bancaria,
24 Superintendencia de Bancos y el presente Estatuto. Tratándose de Socios
25 o Representantes de Socios, respecto del derecho a la información, éstos
26 no podrán interferir en la gestión administrativa de Mutualista Pichincha, ni
27 exigir información económica, financiera diferente a la relacionada en el
28 numeral seis (6) del artículo quince (15) del presente Estatuto. **CAPÍTULO**

1 **IV.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.-**
2 **RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La Mutualista Pichincha tiene la obligación
3 de rendir cuentas a sus Socios y Clientes de conformidad con lo dispuesto
4 en la Ley y demás disposiciones pertinentes que se dicten para el efecto,
5 en los siguientes aspectos: **Uno.-** Informar sobre el cumplimiento de los
6 objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias
7 definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a
8 la sociedad; **Dos.-** Explicar sobre las acciones desarrolladas por la
9 entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones
10 sobre cada uno de los grupos de interés; **Tres.-** Demostrar en sus
11 informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del
12 marco legal y ético; y, **Cuatro.-** Elaborar un informe anual que contenga la
13 rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de
14 Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y ponerlo en
15 conocimiento de la Junta General de Socios o Representantes de Socios
16 y al público en general a través de su página web.- **CAPÍTULO V.-**
17 **ÓRGANOS DE CONTROL.- ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE:**
18 **ÓRGANOS DE CONTROL.-** Los órganos de control que apoyan la
19 gestión de la administración de Mutualista Pichincha son, entre otros:
20 Comité de Auditoría, Comité de Administración Integral de Riesgos,
21 Comité de Retribuciones, Comité de Ética, Comité de Cumplimiento.- La
22 constitución, atribuciones y obligaciones de los comités u órganos de
23 control están determinadas en las disposiciones de la Junta Bancaria,
24 Superintendencia de Bancos y Seguros y Resoluciones del Directorio que
25 se expidan para el efecto.- **CAPÍTULO VI.- NORMAS DE SOLVENCIA Y**
26 **PRUDENCIA FINANCIERA Y REGISTROS CONTABLES.- ARTÍCULO**
27 **SESENTA: NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA Y**
28 **REGISTROS CONTABLES.-** La Mutualista Pichincha en todo momento

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

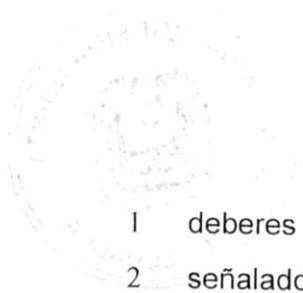
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 deberá aplicar las normas de solvencia y prudencia financiera aprobadas
2 por la Junta Bancaria. Los estados financieros se elaborarán siguiendo las
3 disposiciones del Catálogo Único de Cuentas. Los comités integrados por
4 disposición de la Junta Bancaria, funcionarán de acuerdo a las normas
5 expedidas para el efecto por dicho organismo colegiado. La Mutualista
6 Pichincha se sujetará a las normas relativas a la regularización en los
7 casos contemplados en la Ley General de Instituciones del Sistema
8 Financiero. **CAPÍTULO VII.- FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN O**
9 **TRANSFORMACIÓN.- ARTÍCULO SESENTA Y UNO: FUSIÓN Y**
10 **ESCISION.-** Mutualista Pichincha podrá acordar su fusión o escisión por
11 resolución de la Junta General de Socios o Representantes de Socios
12 según corresponda, previo el cumplimiento de los requisitos que
13 establecen la Ley y el Reglamento. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS:**
14 **EFFECTOS DE LA FUSIÓN O ESCISIÓN.-** Acordada la fusión o escisión,
15 ésta no modificará en ningún caso los derechos y obligaciones que con
16 anterioridad a ello hubieren adquirido cada Institución y sus Socios.
17 **ARTÍCULO SESENTA Y TRES: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y**
18 **LIQUIDACIÓN FORZOSA.-** Mutualista Pichincha se disolverá
19 voluntariamente y se liquidará forzosamente en los casos determinados
20 en la Ley o por resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros.-
21 **ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: TRANSFORMACIÓN.-** Mutualista
22 Pichincha podrá transformarse o convertirse en otro tipo de institución por
23 resolución adoptada por la Junta General Socios o Representantes de
24 Socios según corresponda, expresamente convocada para tal efecto, en
25 cuyo caso se procederá de conformidad con la Ley, Reglamento o
26 instrucciones dictadas por la Junta Bancaria y la Superintendencia de
27 Bancos y Seguros.- **CAPÍTULO VIII.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
28 **ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: DEL AUDITOR INTERNO.-** Los



1 deberes y atribuciones del Auditor para el ejercicio de este cargo son los
2 señalados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y
3 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y
4 Seguros y de la Junta Bancaria. **ARTÍCULO SESENTA Y SEIS:**
5 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Salvo disposición legal en contrario
6 y previo acuerdo por escrito, cualquier controversia o divergencia que
7 surja entre Mutualista Pichincha, sus Socios y Miembros o Vocales del
8 Directorio, será sometida a los procedimientos establecidos en la Ley de
9 Arbitraje y Mediación y se ventilarán en el Centro de Mediación y Arbitraje
10 de la Cámara de Comercio de Quito. **DISPOSICIONES GENERALES.-**
11 **PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el Gerente General o
12 cualquier funcionario o empleado realizare un acto o celebrare un contrato
13 excediéndose en sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus
14 superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a Mutualista Pichincha
15 frente a terceros, de conformidad con el Artículo Doce de la Ley de
16 Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y
17 pecuniariamente responsable para con Mutualista Pichincha por los
18 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SEGUNDA: PATRIMONIO**
19 **HISTÓRICO.-** El valor del patrimonio histórico acumulado de Mutualista
20 Pichincha, hasta el cierre del mes anterior a la fecha en que se efectúe la
21 emisión inicial de los primeros Certificados de Aportación, se deberá
22 registrar en una reserva legal irrepartible que será parte de su patrimonio
23 total. Los excedentes anuales que hubieren, luego de las deducciones
24 legales, se distribuirán según lo establezca la Junta, proporcionalmente
25 entre los Socios y la reserva legal que contenga el patrimonio histórico
26 acumulado, a prorrata de su participación en el patrimonio de la
27 Mutualista Pichincha. **TERCERA: INTERPRETACIÓN.-** Los casos de
28 duda en la aplicación e interpretación de este Estatuto serán resueltos por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 la Junta General de Socios y Representantes de Socios según sea el
2 caso. Hasta que ésta se reúna, corresponderá al Directorio interpretar y
3 resolver tales casos. **CUARTA: DEROGATORIAS.-** Derogase el Estatuto
4 aprobado el año dos mil doce, así como toda disposición reglamentaria
5 interna que se oponga al presente cuerpo estatuario. El presente Estatuto
6 entrará en vigencia una vez que se cumplan las formalidades prescritas
7 en la Ley y demás disposiciones pertinentes. **DISPOSICIONES**
8 **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los Miembros o Vocales del Directorio
9 actualmente en funciones, hasta la fecha de aprobación del presente
10 Estatuto, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
11 reemplazados. El Gerente General de Mutualista Pichincha actualmente
12 en funciones permanecerá en funciones hasta completar el periodo para
13 el cual fue elegido. **SEGUNDA.-** Los Miembros del Comité de
14 Retribuciones actualmente en funciones, permanecerán dos años en sus
15 funciones, luego de lo cual podrán ser reelegidos. **TERCERA.-** Mutualista
16 Pichincha deberá alcanzar el capital mínimo de setecientos ochenta y
17 ocho mil seiscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de
18 América (US \$ 788.682) en un plazo máximo de hasta cinco años, de
19 acuerdo al cronograma establecido en la disposición transitoria primera
20 de la Ley Reformatoria a La Ley General de Instituciones del Sistema
21 Financiero y a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el
22 Área Tributaria- Financiero. En el caso de no alcanzar los porcentajes
23 mínimos determinados establecidos en la presente transitoria, se estará a
24 lo establecido en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del
25 Sistema Financiero, en lo referente a la Regularización de Instituciones
26 Financieras con problemas. **CUARTA.-** El requisito de tiempo establecido
27 en el artículo treinta y seis del Estatuto, para ser elegido como Miembro o
28 Vocal del Directorio será aplicable a partir del cuarto año de la fecha de la

1 emisión inicial de Certificados de Aportación de Capital. Usted señor,
2 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
3 del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada
4 por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional
5 número cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de
6 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
7 su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
8 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
9 requiere; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí el
10 Notario aquellas se afirman y ratifican y para constancia firman
11 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15

16 DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

17 APODERADO ESPECIAL

18 ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON

19 GERENTE GENERAL

20 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA

21 VIVIENDA "PICHINCHA"

22 C.C. 170666627-6

23

24

25

26

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

28

FACTURA No. 001-001-000150947

TRÁMITE NÚMERO: 51644

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE MUTUALISTA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38707
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4384
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706666276	LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE MUTUALISTA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2013-764
FECHA RESOLUCIÓN:	22/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 357 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE FEBRERO DE 1997.- GOB Y ADM A CARGO DE LA JUNTA O DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIEN LA ADMINISTRARA.- P Y VC DEL DIR 2 AÑOS P, VC, GG SUB GG EL DIR NOMBRA AL GG SIN SUJECION A PLAZO RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

